



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Habiendo consultado la Administración económica de Madrid varias dudas relativas á si deben considerarse obligados á contribuir al impuesto de cédulas de empadronamiento las mujeres, hijos de familia y sirvientes, este Ministerio, vistas la ley de presupuestos de 8 de Junio último é instrucion de 14 de Febrero, ha resuelto:

1.º Que las mujeres casadas, cuando carezcan de fortuna propia ó no perciban utilidades por el ejercicio de alguna industria, no deben adquirir las mencionadas cédulas.

2.º Que las mujeres solteras y mayores de 14 años, vivan ó no en compañía de sus padres, si perciben pensión, renta ó utilidades por el ejercicio de alguna industria, están obligadas al referido impuesto.

3.º Que los hijos mayores de 14 años que trabajen en el ejercicio de cualquier industria al lado de sus padres deben adquirir las cédulas si no son considerados pobres de solemnidad.

4.º Que los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la importancia de las poblaciones, los salarios establecidos por la costumbre y las reglas que

hubiesen adoptado para la declaración de pobres de solemnidad, comprenderán ó exceptuarán á los sirvientes.

Y 5.º Que los Alcaldes procederán, respecto á la concesion de cédulas gratis á los menores de 14 años y demás personas que estén exceptuadas del impuesto, con arreglo á las instituciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de la Gobernacion sobre el ramo de vigilancia y Orden público.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1871.—Moret.

Sr. Director general de Contribuciones.

Circular.

Una de las causas que seguramente contribuye más á entibiar el esmerado celo que en la persecucion del contrabando observan por regla general la mayor parte de los individuos del cuerpo de Carabineros, es sin duda la lentitud con que varias Administraciones proceden en la liquidacion y entrega de las cantidades que á aquellos corresponden por las aprehensiones de todas clases

que verifican en el ejercicio de su especial cometido.

Los procedimientos que las actuales Ordenanzas de Aduanas tienen establecidos para la instrucción, tramitación y fallo de los expedientes que versan sobre aprehensiones de géneros son en extremo sencillos; y una vez terminados y hechas efectivas las multas, ó en su defecto vendidos los géneros, es inmediata la liquidación y entrega á los partícipes de la cantidad que les corresponda; de modo que por este lado, observando la debida actividad, no hay temor de que tal entrega sufra retraso alguno.

No sucede lo mismo respecto á las aprehensiones de tabaco, excepto el de Cuba y Puerto-Rico, porque aunque los procedimientos que se siguen con este género son iguales á los establecidos para los demás, existe sin embargo un trámite que suele con frecuencia retrasarlos notablemente, cual es la remisión á la Fábrica respectiva y el reconocimiento y clasificación que los funcionarios de esta dependencia tienen que practicar para que, en vista de su resultado, pueda procederse á la liquidación de los premios que con arreglo á la circular de la Dirección general de Rentas de 2 de Julio de 1870 deben percibir los aprehensores.

El Ministerio de mi cargo estudia el medio de suprimir, ó al menos abreviar, el trámite indicado; pero entre tanto, animado del justo deseo de estimular el celo de los individuos del cuerpo de Carabineros, y deseando que la recompensa que las leyes y órdenes vigentes les conceden en premio de sus esfuerzos y penalidades no se haga esperar, sino que antes por el contrario, sea inmediata al servicio prestado, ha resuelto prevenir á V. S. que active y haga activar á todas las dependencias de Hacienda en esa provincia los expedientes que versen sobre aprehensiones de géneros de todas clases, y con especialidad de tabaco, á fin de que una vez terminados no se demore por ningún concepto la entrega de las cantidades que deban percibir los aprehensores; en la inteligencia de que si se promovieren quejas sobre el particular, me hallo decidido á exigir la más estrecha responsabilidad á los funcionarios que sin justificado motivo fueren causa de retraso en el indicado servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1871—Moret.

Sr. Jefe de la Administración económica de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Lopez, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Borja, que lo reclama en causa que se halla instruyendo sobre lesiones á su convecino Cipriano Tejero, dándome aviso.

Zaragoza 16 de Marzo de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas.

Su estado casado, natural y vecino de Malejan, color moreno, edad 32 años, estatura sobre cinco pies y tres pulgadas; viste calzon corto de Mahon, faja de sarja morada, pañuelo á la cabeza y alpargatas á lo miñon.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Suprimido como está desde Agosto de 1868 el título de conde de Berbedel, ha determinado la Dirección general de Contribuciones, por su orden de 20 de Febrero último, que este título sea eliminado de los amillaramientos y repartos de contribuciones, sustituyéndole en todos los pueblos donde figure con el nombre y dos apellidos del dueño de las fincas que resultaban pertenecer al mismo, bajo la responsabilidad en que incurrirán los Alcaldes que consientan que persona alguna use y lleve el expresado título una vez suprimido.

Zaragoza y Marzo 15 de 1871.—P. I., Marco A. Galindo.

Secretaría.

La Dirección general de Rentas, con fecha 14 del corriente, dice á esta dependencia lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Manuela Sopena, hija de D. Francisco, miliciano nacional de la Carolina, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 16 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, P. I., Marco A. Galindo.

La Direccion general de Aduanas, con fecha 15 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Con el fin de disipar las dudas que se han suscitado acerca de la interpretacion que debe darse á la palabra *similares*, empleada en la orden de S. A. de 25 de Diciembre último, para indicar los tejidos nacionales que en su circulacion por la zona deben conservar las marcas de fábrica, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S.: 1.º, que por tejidos nacionales similares á los extranjeros no deben entenderse confundibles con estos sino los tejidos nacionales que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las partidas en que se hallan comprendidos los tejidos extranjeros sujetos á marchamo, y que segun la circular de 18 de Noviembre del año último, son las siguientes del Arancel de 1869: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158, 160, y 298: y 2.º, que están exceptuados de circular con marca de fábrica todos los demás artículos de comercio que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las restantes partidas del Arancel, y los siguientes, á pesar de aforarse por las citadas:

Cintas de todas clases.

Puntillas de corchet, cuyo ancho no exceda de un decímetro.

Pañuelos de espumilla de seda.

Corbatas confeccionadas y otras prendas pequeñas análogas á ellas que no circulen en paquetes.

Pañuelos de hilo y algodón bordados y con dobladillos, cuando pasan de 25 hilos contados en la urdimbre.

Cuellos y puños confeccionados ó recortados.

Tiras y entredoses bordados,

Y tules que no vengan en pieza.

Sírvase V. S. trasladar esta circular y la orden de S. A. de 25 de Diciembre último á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á las Comandancias de Carabineros, á las Juntas de comercio y Alcaldes de los pueblos, y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia durante tres dias consecutivos, disponiendo su fijacion permanente en las tablillas de todas las oficinas de Hacienda de esa provincia para conocimiento de los fabricantes y del comercio, remitiendo en el plazo de 15 dias un número del BOLETIN OFICIAL en que haya tenido lugar la publicacion, y

dando cuenta de haberse cumplido esta orden en todas sus partes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los fines que se previenen.

Zaragoza 13 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé. 2

MINISTERIO DE LA GUERRA.

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO (1).

(Conclusion).

Mineralogía.

Meteoros acuosos, aéreos á igneos.—Idem luminosos.—Climatología.—Líneas isotermas.—Temperatura de los mares y grandes lagos.

Acústica.

Propagacion y produccion del sonido.—Velocidad.

QUÍMICA.

INTRODUCCION.

Distincion entre los fenómenos físicos y químicos.—Definiciones y generalidades.—Nomenclatura química.—Notacion y fórmulas químicas.—Division de los cuerpos simples en metalóides y metales.

Metalóides.

Oxígeno.—Métodos de preparacion y propiedades.—Gasómetros.—Sopletes.—Cuba de mercurio y modo de recoger gases secos.—Hidrógeno.—Azoe.—Preparacion y propiedades de ambos cuerpos.—Aire atmosférico.—Análisis de este cuerpo.—Prueba de que el aire es mezcla de los cuerpos que lo constituyen, y no combinacion.—Azufre.—Selenio.—Teluro.—Cloro.—Bromo.—Iodo.—Fluor.—Arsénico.—Fósforo.—Boro.—Silicio y carbono.—Procedimientos para obtener dichos cuerpos.—Sus propiedades, físicas y químicas.—Sus diversos estados.

Combinaciones del hidrógeno con los metalóides.

Agua.—Bióxido de hidrógeno.—Acidos clorhídrico, cromhídrico, iodhídrico, fluorhídrico, sulfhídrico, solenhídrico.—Bisulfuro de hidrógeno.—Amoniaco.—Hidrógeno fosforado y arsenical.—Fosfuros de hidrógeno.—Preparacion.—Diversas propiedades y análisis de los expresados cuerpos.

Combinaciones del oxígeno con los metalóides.

Protóxido y dutoóxido de azoe.—Acidos nítrico, nítrico ó hiponítrico.—Agua régia.—Acido sulfuroso, sulfúrico, hiposulfuroso é hiposulfúrico.—Acidos selenioso y selénico.—Acidos fosfóricos, fosforoso é ipofosforoso.—Oxido de fósforo.—Acido

(1) Véase el BOLETIN núm. 148.

dos arsenioso y arsenico.—Acidos hipocloroso, cloroso, hipoclorico, clorico y perclorico.—Acido bromico.—Acidos iodico y periodico.—Acidos bórico y silicico.—Acido carbonico.—Oxido de carbonono.—Gas cloroxicarbonico.—Acido exalico.—Preparacion de estos cuerpos.—Sus diversas propiedades.—Análisis de los más usados en la práctica.

Combinaciones de algunos metaloides entre sí.

Cloruro y ioduro de azoe.—Sulfuros y cloruros de fósforo.—Cloruros y sulfuros de arsenico.—Cloruro y fluoruro de boro.—Cloruro y fluoruro de silicio.—Hidrogenos carbonados.—Carburos de hidrogenos liquidos.—Cianogeno y cianhidrico.—Sulfuro de carbono.—Combinaciones del carbono con el hidrogeno, oxigeno y azoe.—Idea del análisis elemental de sustancias orgánicas.

METALES.

Generalidades.

Division de los metales.—Sus propiedades fisicas y quimicas.—Clasificacion segun su afinidad con el oxigeno.—Accion de los metaloides sobre los metales.—Aleaciones.—Oxidos metalicos.—Su clasificacion, formacion y reduccion.—Accion de los metaloides sobre los mismos.—Cloruros y sulfuros metalicos.—Accion de los metaloides sobre dichos cuerpos.—Generalidades sobre las sales.—Leyes de Bertholet.

Estudio de los metales en particular.

Potasio.—Combinaciones del potasio con el oxigeno.—Oxidos hidratados.—Carbonatos, nitrato, sulfato, clorato, hipoclorito y oxalato de potasa.—Combinaciones del potasio con azufre, cloro, iodo y cianogeno.—Sodio.—Combinaciones con el oxigeno.—Hidrato de sosa.—Sulfato.—Carbonatos, nitratos, fosfatos y boratos de sosa.—Cloruro é hiposulfito de sosa.—Combinaciones amoniacales.—Clorhidrato, sulfhidratos, sulfato, nitrato, fosfatos y carbonatos de amoniaco.—Accion de la pila sobre el amoniaco en disolucion.—Bario.—Sus óxidos.—Sales de barita.—Sulfuro y cloruro de bario.—Extracciones.—Oxidos.—Sales.—Cloruro de extroncio.—Calcio.—Oxidos.—Sales.—Cloruro y fluoruro de calcio.—Magnesio.—Sus óxidos.—Sales de magnesia.—Cloruro de magnesia.—Aluminio.—Oxidos.—Sales de alumina.—Cloruro de aluminio.

Metales usuales.

Manganeso.—Combinaciones con el oxigeno.—Sulfatos de protóxido y sesquióxido de manganeso.—Cloruros de manganeso.—Hierro.—Combinaciones con el oxigeno.—Sulfato y carbonato de protóxido de hierro.—Transformacion de las sales de protóxido en sales de peróxido y la inversa.—Combinaciones del hierro con el azufre, cloro, cianogeno, carbono y silicio.—Ligera idea de su metalurgia.—Cromo.—Oxidos.—Acido crómico.—Alumbres de cromo.—Cromatos.—Cloruro de cromo.—Zinc.—Oxido.—Sulfato y carbonato de zinc.—Sulfuro y cloruro.—Extraccion del metal.—Estaño.—Preparacion.—Combinaciones con el oxigeno.—Combinaciones del estaño con el azufre y

cloro.—Plomo; su extraccion del mineral.—Combinaciones con el oxigeno.—Sales de plomo.—Combinaciones del plomo con el azufre y cloro.—Bismuto.—Extraccion.—Oxidos.—Nitrato y cloruro.—Antimonio.—Extraccion.—Oxido.—Acido antimónico.—Combinaciones del antimonio con el azufre y cloro.—Mercurio.—Oxidos.—Sales de mercurio.—Combinaciones del mercurio con el azufre, cloro, iodo y cianogeno.—Metalurgia.—Plata.—Combinaciones con el oxigeno.—Sales de plata.—Combinaciones con el azufre, cloro, bromo y iodo.—Metalurgia.—Oro.—Su extraccion y propiedades.—Combinaciones con el oxigeno y cloro.—Púrpura de Casines.—Platino.—Su extraccion.—Combinaciones del platino con el oxigeno y el cloro.—Sales de platino.—Aleaciones que forman los metales expresados.—Ensayos de los más notables.

Equivalentes quimicos.—Leyes más notables.

Mineralogia.

Definiciones y preliminares.—Partes que comprende.—Caracteres fisicos y quimicos.—Clasificacion de los minerales.—Su fundamento.—Sistema de Haüy.—Caracteres distintivos de cada uno de sus grupos, y descripcion de los minerales más notables de cada clase.—Apéndices á las cuatro clases de la clasificacion de Haüy.—Estudio mineralógico de las rocas.

Geologia.

Definiciones y preliminares.—Geognosia.—Forma, densidad y dimensiones de la tierra.—Composicion de la misma.—Terrenos.—Clasificacion de estos, segun D'Omalius d'Halloy.—Geogenia.—Fenómenos de la época actual.

Cuarto ejercicio.

Idioma francés, dibujo lineal, topográfico y de figura.

TEXTOS.

Como tipo de la extension con que se exigirán las materias que comprenden los tres primeros ejercicios, pueden citarse las obras siguientes:

- | | | |
|----------------------------------|---|---|
| Geometría descriptiva | } | Para la parte de rectas y planos el <i>Curso de Geometría descriptiva</i> de Mr. Olivier, ó el de Mr. Adhemar. |
| | | Para las superficies, sombras y perspectiva, el <i>Tratado de Geometría descriptiva</i> y la <i>Estereotomia</i> de Mr. le Roy. |
| Planos acotados. | | Arroquia. |
| Topografía | | Clavijo. |
| Mecánica | | Duhamel. |
| Física | | Ganot. |
| Química | | Regnault (<i>Premiers éléments de Chimie</i>). |
| Mineralogia y Geologia | | Galdo ó Pereda. |

La designacion anterior no excluye el que los aspirantes puedan prepararse estudiando por otros

autores que traten las materias con las mismas ó mayor extension que la indicada.

Los aspirantes á ingreso deberán acreditar por certificacion haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Retórica, Psicología, Lógica y Etica, Historia universal y particular de España, Geografía, Fisiología é Higiene.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 22 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia, con fecha 6 del actual, la Real orden que sigue:—«La creacion del cuerpo de Inspectores de Hacienda, acordada por decreto de 21 de Enero último, reclama el auxilio de todas las autoridades, tribunales y funcionarios, así del orden judicial como del administrativo, si las inspecciones han de llenar con fruto su difícil mision de corregir los abusos de todo género que encuentren y de investigar la riqueza imponible que permanece oculta. Para el desempeño de sus delicadas funciones necesitan los Inspectores estar provistos de toda la autoridad, prestigio y consideracion, propias de quien ha de representar en los respectivos distritos la personalidad del Ministro de Hacienda y en sus atribuciones de inspeccion y vigilancia, y á este fin puede contribuir poderosamente la cooperacion de los Jueces y Tribunales de Justicia, así como de los Registradores de la Propiedad y los encargados del Registro civil. Así, pues, espero merecer del reconocido celo de V. E. que por ese Ministerio se sirva comunicar las oportunas órdenes á las Autoridades, Tribunales, Registradores y demás funcionarios que de él dependen, para que reconozcan á los Inspectores, cuyo personal, distritos en que está distribuido y provincias que cada uno comprende, se expresan en el estado adjunto, y le presten todo el auxilio y cooperacion que de ellos reclamen en el ejercicio de su cargo. Al mismo tiempo ruego á V. E. se sirva ordenar especialmente á los Registradores de la Propiedad que faciliten á los Inspectores de Hacienda los datos que les reclamen con referencia á sus libros y se los exhiban cuando lo soliciten, lo cual ningun obstáculo puede ofrecer, puesto que los Registros son públicos, segun la legislacion vigente. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.»—De la propia Real

orden lo traslado V. I. con inclusion de una copia de la plantilla del servicio de Inspeccion, á fin de que por todos los funcionarios dependientes de su autoridad se dé exacto cumplimiento á la preinserta Real disposicion en todo cuanto no se oponga á las prescripciones de la ley y á la independencia y prerogativas del poder judicial.»

Lo que por acuerdo del Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en este periódico oficial, así como la plantilla á que la Real orden se refiere, para conocimiento de los Jueces de primera instancia, Registradores de la Propiedad y Jueces municipales de la provincia, á fin de que por dichos funcionarios se facilite y preste á los Inspectores de Hacienda los datos, el auxilio y la cooperacion que reclamen y sean compatibles con el cumplimiento de la ley y de la independencia y prerogativas del poder judicial.

Zaragoza 15 de Marzo de 1871.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Copia de la plantilla en la parte que hace relacion á este territorio.

4.º distrito, Cataluña.	}	Inspector general, don	}	Barcelona.
		Fernando Miranda...		Zaragoza.
		Subinspector, D. Manuel		Gerona.
		Blasco Robles.....		Huesca.
		Subinspector, D. Ramon		Lérida.
		Oliveros.....		Tarragona.
				Teruel.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de hospitales

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general de Administracion militar, se han de vender las pocas ropas de uso que dejaron en este Hospital algunos soldados al tiempo de fallecer, y se fija para este acto el dia 23 del actual, desde las once y media á las doce de su mañana en el referido Hospital militar, donde se admitirán durante dicha media hora todas las proposiciones que se hagan de palabra, adjudicándolas al que haga mayor oferta, siempre que cubra el precio de tasacion.

Zaragoza 15 de Marzo de 1871.—Juan Mira.

Inspeccion de utensilios.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de la plaza de Zaragoza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado por falta de licitadores ninguna de las dos subastas intentadas en esta capital los dias 11 de

de Febrero último y 7 del actual, con objeto de contratar el aceite de oliva de segunda clase necesario en un año para el suministro de esta guarnición, con arreglo á lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Intendente militar de este distrito en 11 del corriente, se admiten proposiciones sueltas todos los días de nueve á tres de la tarde hasta el 1.º de Abril próximo en la Administración de utensilios de la misma, sita en la calle de la Viola, núm. 10, donde los proponentes podrán enterarse del pliego de condiciones y precio límite fijado.

Zaragoza 16 de Marzo de 1871.—Tomás Domingo Palacios.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA. INSPECCION DE UTENSILIOS.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA

Mes de Marzo de 1871.

Nota de las compras verificadas para dicha Administración durante el citado mes.

Días.	Pueblos.	NOMBRES.	Cantidad.	Precio. Pesetas, Cs.	Equivalencia. Pesetas, Cs.
10	Mequinenza.	ACEITE DE SEGUNDA. D. Manuel Domenec.	30 litros.	1'35	1'85
10	»	CARBÓN FUERTE. D. Manuel Gonzalez.	1,000 kilógs.	0'09	1'12

Mequinenza 11 de Marzo de 1871.—El Administrador, Emilio Teruel.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

D. Manuel Foncillas, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Rafael Iribarren contra Ramon Ariño y su esposa Margarita Herrera, vecinos de Zuera, tengo acordada la

venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos infrascritos y siguientes:

Una era de trillar mieses con su sitio de estercolero, de dos hanegas de tierra, sita en las del puente nuevo de la villa de Zuera; lindante por Oriente y Mediodía con camino de herederos, por Poniente con era de Mariano Conde, y por Norte con Licer Bosque: justipreciada en trescientas veinticinco pesetas.

Un campo de un cahiz de tierra, sito en los términos de la expresada villa, partida del Lentiscar; lindante por Oriente con acequia de Candevania, por Mediodía con campo de Orencio Quilez, por Poniente con otro de Pablo Faulo, y por Norte con viña de los demandados: tasado en doscientas ochenta pesetas.

Una viña de tres hanegas de tierra, sita en los mismos términos y partida del Lentiscar; lindante por Oriente con vía férrea de Barcelona á Zaragoza, por Mediodía con campo de los demandados, y por Poniente y Norte con viña de los mismos: justipreciada en ciento diez pesetas.

Una viña de dos hanegas de tierra en las Hoyas, término y huerta de dicha villa; lindante por Oriente con otra de los deudores, por Mediodía con otra de Ramon Salas, por Poniente con otra de Francisco Oliver, y por Norte con otra de Antonio Aso: tasada en ochenta pesetas.

Un campo de tres hanegas de tierra en tres fajas, sito en los mismos términos, partida de la Espalavera baja; lindante al Oriente con campo de Blas Ferrer, por Mediodía con otro de Vicente Bagües y Escribano, por Poniente con otro de Andrés Ligorred, y por Norte con otro de José Laloma: tasado en doscientas cuarenta pesetas.

Una viña en dichos términos, partida del Conejar alto, de tres hanegas de cabida; lindante por Poniente con acequia de Candevania, por Oriente con viña de Manuel Seral, por Mediodía con otra de Vicente Bagües, y por Norte con otra de Domingo Pelandreo: justipreciada en ciento veinte pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día doce de Abril próximo viniente á las once de su mañana, quedando el remate en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Manuel Foncillas, ejerciente jurisdicción en primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á José Atanasio Goicochea, natural de

Pamplona, vecino de esta capital, y á José Sierra Alta Pedernell, natural de Valmaseda y habitante en Madrid, para que en el término de nueve dias se presenten á disposicion de este Juzgado con objeto de oírles y contestar á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo y otros abusos; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza doce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal y ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Timoteo Casamayor, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Echevarría, natural de Logroño y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de San Gil, número 44, á fin de que responda á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Manuel Foncillas, Juez ejerciente en el de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Gregorio Lorente, vecino que fué de Zuera y en la actualidad de esta poblacion, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para cierta diligencia; pues de no hecerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Tormés y Sebastian, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo á ser notificado del definitivo dictado en causa contra el mismo y otros sobre lesiones mútuas; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Por el presente, de orden del Sr. Juez municipal de esta villa, se emplaza á Miguel Herrero, de esta vecindad, ejecutor de contribuciones; para que el dia veinticuatro del actual á las diez de su mañana comparezca en este Juzgado y por la Secretaría del infrascrito, á contestar la demanda que le ha promovido Prudencio Polo, su convecino, en reclamacion de ochocientos diez y nueve reales que le adeuda por habérselos dado en confianza y bajo recibo, que presentará, para pago de una finca que dijo haber comprado en pública subasta, y le prometió vendérsela, todo lo que ha resultado falso. Dado en Ateca á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro Perez Embina.—V.º B.º—Ortega.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Serrano y Julian, residente en esta ciudad y de veinte años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de don Jaime I, número cuarenta y cuatro, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de dos azadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Laureano Martinez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Yagüe y Gomez, natural de Navaleno, en la provincia de Soria, de estado viudo, de oficio carretero, y de edad de cincuenta y cuatro años; para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á defender-

se de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Laureano Martinez.—De su orden, Felipe Lozano.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Cólera y Cortés, vecino de Plasas, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo de dinero, azafrañ y un trozo de cotonia de la casa de su vecino Manuel Bailo; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Andreu y Roca, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo á oír una notificación de sentencia dictada por la Sala en causa contra el mismo sobre estafa; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Bienvenido Larripa y Gasca, de 38 años de edad, vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de San Gil, número cuarenta y cuatro, con el fin de notificarle cierta providencia en el expediente de ejecución de sentencia contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza Juan N. y Pedro Zas María, de esta vecindad, para que dentro del preciso término que se les señala de ocho dias comparezcan en este Juzgado á rendir la oportuna declaración en causa que sobre lesiones á Valero Gabarrier me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—

L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

ENCUADERNACION Y LIBROS RAYADOS.

En la Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad se ha establecido por la Excm. Diputación provincial un obrador de toda clase de encuadernacion, libros rayados y demás que comprende esta industria, con el objeto de enseñar á los acogidos, bajo la direccion del maestro Emilio Fortun, premiado con medalla en la Exposicion Aragonesa.

Se ofrecen al público sus trabajos desde lo más económico á lo más superior á precios arreglados.

Para comodidad de las personas que gusten favorecer este Establecimiento hay puntos donde se encargan de recibir los trabajos, y son: Coso, Bandera Española; Coso, núm. 125, sedería; Plaza de la Magdalena, 96, id.; calle del Pilar, número 20, id.; calle de Santiago, núm. 38, id.; y calle de Escuelas Pías, núm. 66, id.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPañIA INGLESA DE NAVEGACION.

Línea de grandes y magníficos vapores-correos ingleses, procedentes de Liverpool (Inglaterra).

Salidas de Santander.

Los dias 2 y 17 de cada mes, para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao.

Admiten pasajeros, 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.

Para tomar billetes é informes dirigirse en Zaragoza á D. Mariano Quilez, agente de la compañía, plaza de San Antonio Abad, núm. 2.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.